



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de septiembre del 2020 (dos mil veinte)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba el “Programa de Reactivación Económica para Desarrollos Inmobiliarios (PREDI)”, así como los subprogramas que lo componen**”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral, 4º, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Ley General de Salud, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30, fracciones II, inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 3, 4, 5, 15 fracciones I y XXXIV, 34 numeral 1, numeral 2 y numeral 11, 42, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y demás ordenamientos aplicables a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver **el Acuerdo mediante el cual se aprueba el “Programa de Reactivación Económica para Desarrollos Inmobiliarios (PREDI)”, así como los subprogramas que lo componen.**”

CONSIDERANDO

1. En el marco nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como su administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este mismo tenor la Ley General de Salud en su numeral 2º en diversas fracciones establece lo que se entiende por el derecho a la protección destacando en el caso la fracciones I y II las cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 2. ...



I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (Fracción reformada)

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

...”

4. Que concatenado con lo anterior, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal señala que el Congreso tiene facultades para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; además en los numerales 2a. y 3a., refiere que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del País.

5. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

6. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Es sabido que en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus denominado coloquialmente como “Coronavirus”. Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro anteriormente, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.

8. Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.

9. Según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una tasa de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.



Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Que a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus de Wuhan”.

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19; sin embargo, sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

10. La OMS dentro de la rueda de prensa celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, informó que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado y el número de países afectados se ha triplicado, efectuando una evaluación el organismo alcanzaron la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia, efectuando un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

11. Puntualizando que el derecho a la salud y a su protección, es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Es así que, a partir de este derecho, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada.

12. Que una de las vertientes que tienen que ver con la salud es la relativa a la prevención, cuyo significado en amplio sentido y en el ámbito de la medicina preventiva y de la salud pública, sería el conjunto de medidas aplicadas para la protección de la salud de un individuo, comunidad o población y que comprende una serie de políticas que buscan vigilar la salud, reducir la probabilidad de aparición de enfermedades, e impedir o controlar su evolución, entre otras cosas, actuando a distintos niveles como lo es la prevención primaria, misma que está orientada a eliminar aquellas causas que puedan derivar en una enfermedad; la prevención secundaria, cuyo objetivo está enfocado en detectar y tratar la enfermedad en estados tempranos; la prevención terciaria, que está encaminada a evitar que la enfermedad, ya instalada, empeore; y la prevención cuaternaria, de la cual su objetivo es evitar que el paciente sea sobre diagnosticado o su dolencia sobre tratada.



13. Dentro del marco de las acciones preventivas la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero del año en curso emitió el acuerdo que exhorta a los titulares del poder ejecutivo federal y la Secretaría de Salud del poder Ejecutivo federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus “COVID-19” en nuestro país.

14. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus artículos 116, 118 y 119 establece que para el cumplimiento de sus fines la entidad municipal elabora el Plan de Desarrollo Municipal y Programas los cuales será obligatorios y se proyectaran por un tiempo determinado y atendiendo la prioridad y urgencia de la situación.

15. De igual forma las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2, 3, 8, 16, 15, 47,48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.

16. En este sentido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su primer eje rector contempla la Atención Eficaz, proyecto estratégico denominado Desarrollo Social en su punto de intervenciones integrales a colonias y comunidades, los cuales tiene por objetivo tener una cercanía con la ciudadanía y que la atención sea eficaz, así como en su tercer eje rector contempla el Desarrollo Económico, el cual tiene por objetivo atender el ritmo de este crecimiento y desarrollo económico en balance con el medio ambiente y la sustentabilidad es esencial para garantizar los niveles de bienestar y seguridad que merecen los ciudadanos.

17. En este tenor, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece en sus artículos 54, 56, 73, 76, 78, 80 de lo que se entenderá por las ayudas y subsidios, así como los criterios y procedimientos para que las mismas se otorguen.

18. Siendo así las cosas mediante oficio **STF/DF/8883/2020** y con fundamento en los artículos 27 y 28 fracción III del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del programa denominado **"PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)"**, así como los subprogramas que lo componen y que se identifican como: **"Invierte en Corregidora"**; **"Regulariza tu patrimonio estamos contigo"**; **"Fortalece tu patrimonio, Corregidora te aporta"**, **"Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios"**, mismos que delinearán la política financiera de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2020, en apoyo de personas físicas y morales registradas en el padrón municipal de contribuyentes del Municipio de Corregidora, Querétaro, con la finalidad de robustecer y fortalecer la hacienda pública municipal.

19. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34 numerales 2 y 97, 37, 42, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento, así como establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.



En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de las modificaciones del siguiente:

PROGRAMA

PROGRAMA DENOMINADO:
“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”, así como los subprogramas que lo componen.

PRESENTACIÓN

“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA FINANCIERA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28, la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica del país, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En tal tesitura, el Municipio de Corregidora, Qro., como parte primordial de la rectoría económica y al ser parte de la base de la división territorial de nuestro Estado de Querétaro, establece su organización política, administrativa y de gobierno, a cargo de un órgano colegiado denominado Ayuntamiento, conformado por la elección popular directa, al constituir el Municipio el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional, con amplias atribuciones para administrar libremente su Hacienda Pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases a nivel estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos, como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y financieras, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro,



en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, permitiéndole implementar y ejecutar, en lo general la Planeación Municipal brindando las condiciones de cercanía a la población que garanticen el ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de aplicación que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro Municipio.

Que sabedores de que el entorno externo influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio, resulta necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a la contingencia que actualmente se vive en México y particularmente en el Municipio de Corregidora, Querétaro por la pandemia mundial causada por el virus denominado “COVID-19”.

Asimismo, debido a las medidas sanitarias aprobadas por el H. Ayuntamiento, mediante la instauración de diversos programas de ayudas sociales, que tienen como objetivo principal brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora, Querétaro a fin de mitigar los efectos de la contingencia sanitaria del COVID-19 “Coronavirus”, observándose y cumpliendo con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

En las últimas semanas se han deteriorado los pronósticos para la economía derivado de la crisis sanitaria de COVID-19 y, en consecuencia, habrá mayores presiones para las finanzas públicas. Si bien se ha reiterado la intención de mantener finanzas públicas sanas, inevitablemente habrá caída en las recaudaciones públicas; asimismo, en otros países se ha visto el establecimiento de medidas para ayudar a la reactivación económica de la manera más rápida posible desde un punto de vista fiscal, lo cual representa una oportunidad para el sistema fiscal en México, para contener la crisis y disminuir el impacto en la economía.

Para evitar la propagación del COVID-19, los países, entre ellos, México, han optado por mantenerse en cuarentena y pausar ciertas actividades no esenciales; sin embargo, la presente situación ha afectado a muchos sectores, entre ellos el mercado inmobiliario, mismo que ha sufrido fuertes golpes financieros y económicos durante la crisis sanitaria, considerándose tal tesitura como un freno a la economía nacional causado por la pandemia, la cual, ha sido un factor muy importante que ha incidido de manera negativa en el sector inmobiliario.

Por ello, el gobierno municipal busca otorgar un apoyo financiero a la ciudadanía de la presente municipalidad, enfocado a las personas físicas y morales, así como a los sectores con mayor activación económica que habitan y fomentan el desarrollo del



Municipio de Corregidora, Qro.

Es así que, con la finalidad de generar apoyos económicos, facilidades administrativas y beneficiar a quienes, por la contingencia, han tenido que suspender sus actividades, situación que perjudica de manera importante su economía, es que se busca reactivar la economía local del Municipio.

Aunado a lo anterior, y considerando que el actuar de las autoridades municipales, se realiza en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, para la Administración Pública 2018-2021, el Municipio tiene el compromiso de cumplir con los habitantes de Corregidora, para resarcir en la medida de las posibilidades el impacto económico que genera la contingencia por la que atraviesa la ciudadanía, a través de acciones de apoyo; es por ello, que se justifica la creación del Programa denominado **"PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)"**, en cumplimiento al Eje 3 "Desarrollo Económico" y en relación con el Eje 4 "Gobierno Íntegro, transparente y eficiente", a fin de generar condiciones adecuadas para los ciudadanos, y que se vean reflejadas en el bienestar económico de la población ante la situación actual.

MARCO LEGAL

El **PROGRAMA DE BENEFICIOS DENOMINADO: "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)"**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30, fracciones II, inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; asimismo, y conforme a los sujetos a quienes va dirigido dicho proyecto, y a los beneficios propuestos, presenta vinculación con las siguientes compilaciones normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- Código Urbano del Estado de Querétaro;
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Qro., 2018-2021;
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020;



- Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.;
- Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.;
- Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro; y
- Estatutos Internos de Operación y Funcionamiento de los Organos y Dependencias que integran la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

PLANEACIÓN PRIORITARIA DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA

Que el presente programa implica la determinación de prioridades de finanzas, considerando los factores económicos y sociales, además de aspectos de orden administrativo que impliquen variables con mayor o menor impacto en la toma de decisiones, lo que constituye la base de la creación de un instrumento de trabajo y de gobierno y que permita satisfacer las necesidades de manera ordenada y eficaz.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales son, sin lugar a duda, los impuestos inmobiliarios, específicamente el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, pues éstos representan un porcentaje importante de los ingresos propios que recauda el Municipio; por ello, la limitante de captación impacta y repercute directamente en la administración pública y las finanzas municipales.

La recaudación de dichos tributos, depende de la calidad de la gestión municipal, y la percepción de ciudadanía hacia el gobierno; por lo que, es necesaria la atención de esta importante área, toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de la población.

De ahí que es de suma importancia el que los municipios se responsabilicen en lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas públicas sin depender totalmente del presupuesto federal y estatal.

Para lo cual, se propone el **PROGRAMA DE BENEFICIOS DENOMINADO: “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE SE IDENTIFICAN COMO: “Invierte en Corregidora”; “Regulariza tu patrimonio estamos contigo”; “Fortalece tu patrimonio, Corregidora te aporta”, “Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios”,** mismos que delinearán la política financiera de este gobierno municipal, en apoyo de



personas físicas y morales registradas en el padrón municipal de contribuyentes del Municipio de Corregidora, Querétaro, con el objetivo de percibir las diversas contribuciones que por su naturaleza son consideradas como inmobiliarias, de manera integral y oportuna, cumpliendo con las disposiciones aplicables y promoviendo ante todo, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, a través de la optimización de nuestros esquemas de atención, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, gestiones administrativas, y en su caso, de cobro, de tal manera que la presencia fiscal se dé en cumplimiento con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MISIÓN

Reforzar la certeza jurídica, formalizar, consolidar e incentivar la adquisición de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro., a fin de reactivar la economía de sus habitantes, en razón del decremento de la actividad comercial como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus “COVID-19”, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

VISIÓN

Ser una administración municipal responsables en la generación de mecanismos de captación de recursos públicos, acompañando al sector inmobiliario y empresarial a la reactivación de sus actividades, así como a los ciudadanos que pretenden invertir o regularizar patrimonio en el Municipio de Corregidora, Qro.

“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”

1. Diagnóstico.

El compromiso del Gobierno Municipal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas que contribuya a mitigar los efectos económicos de la pandemia y que, respalde firmemente los esfuerzos para su contención, toda vez que se están generando efectos negativos importantes sobre la actividad económica.

Entre los diversos impactos, se destacan los siguientes:

- La incertidumbre por la permanencia del COVID 19 que ha provocado que se retrasen los planes de compra de inmuebles;
- La falta de liquidez y respaldo financiero para absorber obligaciones a largo plazo;



- La escasez y/o pérdida del empleo o falta de certeza de conservación del mismo, han provocado el retraso de las operaciones inmobiliarias que prácticamente estaban consumadas;
- La compra y renta de oficinas se verán muy afectadas por el esquema de trabajo remoto “*Trabajo desde casa*”, que han tenido que adoptarse por muchas empresas frente a la situación; y
- Los efectos en la crisis del desempleo, o bien, en reducciones de salarios.

Ahora bien, es importante destacar que la falta de pago de contribuciones municipales por quienes tienen la obligación fiscal de hacerlo, que es provocada en la mayoría de las ocasiones por representar un desajuste a la economía familiar, crea un vacío financiero en la Hacienda Municipal, que conlleva a un rezago económico en perjuicio del propio contribuyente, ya que por el incumplimiento en las obligaciones fiscales a su cargo, se van generando conceptos accesorios como multas, recargos, requerimientos, embargos y actualizaciones, mismos que generan que la deuda aumente con el tiempo y sea más gravosa para el contribuyente.

Por otra parte, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, existe un Padrón Municipal Catastral, en donde se encuentran inscritos los propietarios y titulares de los bienes inmuebles que se ubican dentro de la circunscripción territorial de Corregidora, Qro., asimismo, se cuenta con un padrón de desarrolladores e inmobiliarias las cuales se consideran como una de las fuerzas principales de la economía en el país, al generar inversiones, empleos, recursos económicos, desarrollo, así como generar las condiciones para que los habitantes de esta Municipalidad adquieran un patrimonio.

Aunado a los entes antes señalados, se tiene una gran colaboración institucional con el Gremio Notarial, cuyos integrantes además de fungir como auxiliares del fisco, son garantes de la legalidad y otorgan seguridad jurídica en los actos que se celebren, con motivo de adquisiciones o modificaciones a la titularidad de bienes inmuebles, conforme el marco de regulación aplicable.

Que al otorgar los estímulos en materia de contribuciones inmobiliarias que figuran en el presente proyecto, adicional al beneficio dirigido a diversos sectores económicos que forman parte importante de la sociedad económicamente activa del Municipio de Corregidora, Qro., se estará abatiendo y depurando la Cartera Vencida que actualmente se tiene registrada, incrementando la capacidad institucional del Municipio de Corregidora, Qro.; atendiendo y cumpliendo a cada una de las demandas y necesidades sociales que hoy en día imperan.

2. Objetivo.

Con el presente programa se busca otorgar subsidios y apoyos para la regularización del patrimonio incentivando la adquisición de bienes inmuebles, formalizar y consolidar el patrimonio de las familias del Municipio de Corregidora, Qro., así como reforzando la certeza jurídica de los propietarios.



3. Estrategia.

Impulsar acciones con apoyos que fomenten la inversión y el desarrollo inmobiliario, proponiendo la estructura fiscal de acuerdo a la aplicación de incentivos fiscales, descuentos, subsidios y programa de gasto, presentándose en los siguientes subprogramas, los cuales se desarrollarán posteriormente:

Nombre del Subprograma	Descripción General
Invierte en Corregidora	Aplicación de descuento directo en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en las operaciones de empresas de nueva creación o aquellas que amplíen sus instalaciones en la circunscripción territorial del Municipio.
Regulariza tu patrimonio, estamos contigo	Aplicación de un subsidio a las personas físicas en las operaciones inmobiliarias, traslativas de dominio efectuadas entre los años 2014 y 2019.
Fortalece tu patrimonio Corregidora te aporta	Aplicación directa de un subsidio en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en compraventas para personas físicas o morales durante el ejercicio fiscal 2020.
Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios	Aplicación directa de un descuento en el pago de los conceptos de Derecho por Licencia de Construcción, Derecho por Supervisión de Obras de Urbanización y Licencia de Ejecución de Obras de urbanización.

4. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- **Autoridad Fiscal:** Las señaladas por el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y en específico sus fracciones VI y VII.
- **Avalúo Referido:** Instrumento con el cual, se determina el valor de un bien inmueble a una fecha anterior a aquella en que se realiza la valuación.
- **Beneficiario:** Persona física o moral que cumpla con los requisitos señalados en las reglas y esquemas de operación del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)** para ser acreedora de uno de los diversos apoyos y beneficios que se otorgan a través del presente instrumento jurídico.
- **Beneficio autorizado:** Apoyo y/o subsidio que conforme al subprograma corresponda aplicar al beneficiario.
- **Certificado PREDI.-** Documento digital autorizado que se genera derivado del cumplimiento de los requisitos solicitados dentro de los subprogramas



del presente Programa de Reactivación Económica Desarrollos Inmobiliarios (PREDI).

- **Contribuciones:** Son los ingresos que percibe el Municipio, reconocidas en la Ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigibles a los ciudadanos.
- **Contribuyente:** Todo individuo que, por realizar una actividad económica está obligado a contribuir para el financiamiento del gasto público de acuerdo a las leyes fiscales.
- **Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.
- **Derecho por Licencia de Construcción:** La contribución establecida en el numeral 23, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.
- **Derecho por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:** La contribución establecida en el numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, que corresponda conforme a las especificaciones, restricciones y lineamientos del subprograma.
- **Derecho por Supervisión de Obras de Urbanización:** La contribución establecida en el numeral 23, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.
- **Descuento:** Disminución o reducción en la determinación de una contribución sujeta a pago.
- **Opinión Ambiental:** Documento que contiene el estudio y procedencia técnica emitidos por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en razón de su competencia dentro del marco de aplicabilidad del subprograma “Invierte en Corregidora”.
- **Elementos de la contribución:** Sujeto, Objeto, Tasa o Tarifa y Época de pago.
- **Empresa(s):** A la unidad productiva de personas y recursos que buscan la consecución de un beneficio económico con el desarrollo de una actividad en particular.



- **Estímulos fiscales:** Son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas a través de mecanismos, tales como disminución de tasas impositivas, etc.
- **Formato de aceptación y protesta de decir verdad:** Formato oficial de aceptación de condiciones del programa, mismo que deberá ser llenado por el contribuyente interesado.
- **Formato de manifestación de aceptación y conformidad respecto a la determinación de la contribución:** Formato oficial mismo que deberá ser llenado por el contribuyente interesado, señalando su aceptación respecto a la autodeterminación correspondiente, así como el cumplimiento en el pago en una sola exhibición.
- **Impuesto:** Obligación fiscal impuesta por Ley a los propietarios de inmuebles dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- **Impuesto Sobre Traslado de Dominio:** La contribución establecida en el numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- **Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021:** Es el documento que establece los ejes de la política pública municipal, a partir de los cuales se determinan los objetivos, metas, las estrategias y los programas nacionales que rigen la acción del gobierno.
- **Predio:** El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.
- **Predio Urbano:** El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.
- **Predio Urbano Edificado:** El que contenga construcciones permanentes o en proceso, cuyo valor catastral de dichas construcciones represente por lo menos un diez por ciento del valor catastral del terreno.
- **Programa de Gasto:** La asignación de recursos que debe reflejar la consistencia de apoyar a sectores prioritarios de la economía, en cumplimiento de metas y objetivos a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- **Propiedad inmobiliaria:** Es la tenencia de un predio como hecho generador del crédito fiscal, para cubrir los gastos públicos.
- **Régimen de Actividad Empresarial:** Apartado fiscal al que pertenecen las personas físicas y/o morales con actividades empresariales, que realicen ventas u ofrezcan servicios.



5. Línea de acción.

- Autoridades competentes en la ejecución de los lineamientos en materia del “Programa de Reactivación Económica Desarrollos Inmobiliarios (PREDI)”.
- Delimitación de las Reglas y Esquemas de Operación de los lineamientos en materia de “Programa de Reactivación Económica Desarrollos Inmobiliarios (PREDI)”.
- Supervisión y evaluación del programa.
- Interpretación de las disposiciones de dichos lineamientos.

6. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del programa.

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) La Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- c) La Dirección de Ingresos;
- d) La Dirección de Fiscalización;
- e) El Departamento de Impuestos Inmobiliarios;
- f) La Coordinación de Sistemas y Proyectos Financieros;
- g) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- h) La Secretaría de Movilidad, Ecología y Desarrollo Urbano;
- i) La Dirección de Desarrollo Urbano;
- j) El Departamento de Administración Urbana; y
- k) Las demás unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Querétaro, que, por las particularidades de cada caso, deben intervenir en la ejecución de este programa.

La instrumentación y aplicación de los incentivos fiscales que contempla el presente programa estarán a cargo del H. Ayuntamiento, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de la Dirección de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro y de la Secretaría de Movilidad, Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. Etapas de realización.

Se tomarán en cuenta las reglas y esquemas de operación de cada uno de los subprogramas que componen el Programa denominado: **“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”**

8. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.



- La autorización del programa estará a cargo del H. Ayuntamiento, la instrumentación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Dirección de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro y dependencias encargadas de la aplicación de cobro de las contribuciones referidas en el presente programa.
- La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de las áreas ejecutoras de coordinar y deberán informar al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá en caso de así considerarse necesario contratar a Terceros Especializados que se encarguen de auditar, revisar y sancionar la información derivada de las actividades del Programa.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas o, en el caso de realizarla por medio de terceros especializados, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

9. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por conducto de la Dirección de Fiscalización, la cual podrá solicitar, que emitan, dentro del su ámbito de competencia, opinión no vinculativa respecto del asunto de que se trate; así como requerir la documentación e información necesaria.

10. Suficiencia Presupuestal.

El presente programa de gasto define los objetivos de los ingresos de una entidad pública, a efecto de que sean destinados específicamente a determinados fines que buscan dar respuesta a compromisos y necesidades prioritarias, a través de las partidas que se afectarán para dar cumplimiento al programa propuesto, para ello, se le dará seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, evaluación de indicadores y metas, así como de la rendición de rendición de cuentas.

Mediante oficio **STF/DE/8860/2020**, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, se confirma la suficiencia presupuestal para el inicio del presente programa durante el ejercicio fiscal 2020, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el mismo.

No obstante, el área ejecutora deberá gestionar la suficiencia presupuestal que en su caso se requiera para continuar los objetivos planteados en el presente programa de gasto, durante la vigencia, salvaguardando en todo momento el balance presupuestario sostenible del Municipio, pudiendo en su caso realizar asignaciones de presupuesto



adicionales, siempre y cuando exista la viabilidad financiera, derivada de disponibilidades o saldos no ejercidos por lo que se gestionará el recurso conforme se vaya ejecutando las actividades que así lo requieran.

De ello, se concluye, que se tienen contemplados recursos suficientes a fin de aplicar -si proceden-, las partidas presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa.

11. Coordinación de aplicación de programa:

La Secretaría de Tesorería y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Movilidad, Ecología y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, únicamente por cuanto ve a las contribuciones que de conformidad con las compilaciones normativas aplicables sean de la competencia de la última Dependencia en cita, podrán realizar las modificaciones que se requieran con motivo de procesos vinculados a la Mejora Regulatoria para la simplificación de los trámites, debiendo realizarse únicamente la publicación de dichas modificaciones en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, para su publicidad y vinculación a terceros.

12. Justificación del programa:

Los gobiernos, las empresas y la ciudadanía, se enfrentan a la realidad de las consecuencias generadas con motivo de la pandemia “COVID-19”, atendiendo a las diversas medidas de salubridad establecidas en el país, mismas que han pausado ciertas actividades de carácter económico, afectando a un sinnúmero de sectores, entre ellos, el sector inmobiliario.

En ese mismo marco contextual y en observancia a la actual “*pausa económica*” provocada por la crisis sanitaria, se puede colegir que los ingresos de los ciudadanos se verán afectados y, por lo tanto, se observará un decremento natural en el pago de contribuciones municipales, en el caso que nos concierne, en los Impuestos y Derechos de carácter inmobiliario; es así que se deben implementar medidas para ayudar a la reactivación económica de la manera más rápida posible, situación que podría representar una oportunidad para el sistema tributario del país, de sus Entidades Federativas y por último, de sus Municipios, para contener la crisis y disminuir el impacto en la economía.

En este sentido, la colaboración entre agentes de gobierno y gestores inmobiliarios, la comunidad inversora y los promotores, tomará un papel fundamental, por lo que se deberán establecer alianzas para reducir el riesgo de los planes de crecimiento y desarrollo, a efecto de que resulten financieramente viables, así como, conseguir un progreso económico y social.

Ante ello, y considerando que, el Municipio es el órgano de gobierno más cercano a los habitantes, es necesario tomar medidas tendientes a apoyar la economía de sus habitantes, surgiendo así, la necesidad de que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar la economía en los hogares, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo



de las familias mexicanas, así como, a su vez, facilitar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos.

De igual manera el Municipio, tiene que realizar las gestiones y movimientos administrativos, que se requieran para lograr una programación y planeación presupuestal adecuada que permita hacer frente a las incidencias financieras que inevitablemente van a impactar en la gestión gubernamental con motivo de las afectaciones que la pandemia ha provocado a la economía.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora y apoyar en el resarcimiento en la medida de las posibilidades el impacto económico, presupuestal y financiero que genera la contingencia por la que estamos atravesando, justifica la creación del programa denominado: **“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”**

13. Fundamento jurídico del programa:

El presente programa encuentra su fundamento jurídico de conformidad con los artículos 54, 55, 57, 58, 73, 76, 78, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; y 2, 3, 27, 29, 30, fracciones I y VII, 44, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32, 36, 37, 17 y 49 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y preceptos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Ahora bien, derivado de que, a finales de diciembre de 2019, se notificaron los primeros casos del brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, en el país de China. A este virus se le identificó como “COVID-19” y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus”, el cual ha hecho voltear los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan exponencialmente día con día. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus, se contagia de persona a persona y actualmente se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo, en específico en nuestro País y Entidad, por lo que, se aprobaron los siguientes Acuerdos de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2020, por el cual, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **“Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora”**.
- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2020, por el cual, el H. Ayuntamiento de Corregidora Qro., aprobó el **“Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora”**, dentro del cual se autoriza a las dependencias municipales, a la expedición de programas específicos.



Es así que, esta dependencia en alineación a las políticas públicas emitidas por el Municipio, para hacer frente a la pandemia mundial provocada por el virus “COVID-19”, en este mismo marco contextual, y con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de la recaudación municipal, así como el fortalecimiento de la Hacienda Pública, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; y siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales, la formulación y aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos ambos del Municipio de Corregidora, Qro. para el ejercicio fiscal 2020 y de conformidad con los artículos 37, 38, 40, fracciones I y IV y 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; y 30, fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Ayuntamiento, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31, fracción VI, 48, primer párrafo, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los contribuyentes que tienen a su cargo el cumplimiento de la obligación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídico-tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que, al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, consolidando de esta manera una participación entre gobierno y ciudadanía, para un bien común generalizado, autorizando en su caso al H. Ayuntamiento a realizar aplicaciones de descuentos o en su caso determinar incentivos fiscales lo anterior cumplimentando lo dispuesto en los numerales 19, 20, 23, 24, 25 y 30 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 8, 9, 10, 15, 16, 18, 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como los artículos 14, 23 y 48 fracción II, numeral 19 de la Ley del Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

Aunado a lo anterior, y considerando que el actuar de las autoridades municipales se realiza en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, para la Administración 2018-2021, este Municipio, tiene el compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, para resarcir en la medida de las posibilidades, el impacto económico que genera la contingencia por la que están atravesando los ciudadanos, a través de acciones de apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones, garantizando mantener un orden tanto en la recaudación como en el gasto del recurso público; es por ello, que se justifica la creación del programa denominado **“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”**.

14. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio denominado: **“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”**, es un proyecto del



Municipio de Corregidora, a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y con vinculación con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Desarrollo Sustentable a través del cual, se propone la estructura fiscal de acuerdo a la aplicación de incentivos fiscales, descuentos, subsidios a través de programa de gasto, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece, mismo que se compone de cuatro subprogramas:

- “**Invierte en Corregidora**”,
- “**Regulariza tu patrimonio estamos contigo**”,
- “**Fortalece tu patrimonio Corregidora te aporta**”,
- “**Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios**”.

15. Objetivo general:

Incentivar la adquisición de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro., formalizar y consolidar el patrimonio de quien adquiere un inmueble dentro de la municipalidad, reforzando la certeza jurídica de los propietarios, conseguir un progreso económico y social, así como generar política de pago de las contribuciones inmobiliarias otorgando la aplicación de facilidades administrativas, estímulos fiscales, descuentos y subsidios, y de esta manera, reactivar la economía a corto plazo.

16. Población objetivo del programa:

Serán beneficiarios del programa, las personas físicas y morales interesados en adquirir inmuebles o en la regularización de su patrimonio en el Municipio de Corregidora Qro., a través del pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio; así como a quienes por la naturaleza de la actividad u operación de carácter inmobiliario que se encuentren desarrollando y sean sujetos al pago de un Impuesto o Derecho Municipal en materia inmobiliaria, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.; y el Código Urbano del Estado de Querétaro, y que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, de acuerdo a los requisitos y montos establecidos en el presente programa.

17. Vigencia del programa.

El “**PROGRAMA**” estará sujeto a las vigencias conforme a cada subprograma de manera específica dentro del ejercicio fiscal 2020.

18. Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten los siguientes Lineamientos de Operación del Programa de Beneficios denominado: “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”, que en lo subsecuente se denominará “PROGRAMA**” y que contiene los siguientes:**

Subprogramas



1. “Invierte Corregidora avanza”;
2. “Regulariza tu patrimonio estamos contigo”;
3. “Fortalece tu patrimonio Corregidora te aporta”;
4. “Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios”.

18.1. “INVIERTE EN CORREGIDORA”

18.1.1. Descripción del Subprograma:

“*Invierte en Corregidora*”, Consiste en la aplicación de hasta un 20% de descuento directo en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, a las empresas de nueva creación o aquellas que amplíen sus instalaciones adquiriendo predios en el Municipio, estableciéndose de manera específica conforme a los factores de de Empleo e Inversión.

18.1.2. Objetivo específico:

El presente Subprograma, pretende impulsar al sector empresarial y/o industrial en su desarrollo económico, así como la activación en varios sectores a la vez, priorizando la creación de empleos e inversión en la Municipalidad.

18.1.3. Población Objetivo del subprograma:

Serán beneficiarios las empresas que acrediten estar constituidas dentro del régimen de actividad empresarial, y que sean de nueva creación, así como aquellas personas físicas o morales que adquieran instalaciones o amplíen las mismas, para sus operaciones dentro del Municipio de Corregidora, Qro.

18.1.4. Vigencia del subprograma:

La recepción de trámites, así como la aplicación de los descuentos correspondientes al subprograma en cuestión, estará vigente a partir **del 07 de septiembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020**.

18.1.5. Reducción Fiscal.

La aplicación de una reducción de hasta un 20% directo en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, se compone conforme a los siguientes factores:

Creación de Empleos			Inversión Empresarial		
De	Hasta	Reducción	De	Hasta	Reducción
1	30	5.00%	1,000,000.00	2,500,000.00	5.00%
31	60	5.40%	2,500,001.00	5,000,000.00	5.40%
61	90	5.83%	5,000,001.00	7,500,000.00	5.83%
91	120	6.30%	7,500,001.00	10,000,000.00	6.30%
121	150	6.80%	10,000,001.00	12,500,000.00	6.80%
151	180	7.35%	12,500,001.00	15,000,000.00	7.35%
181	210	7.94%	15,000,001.00	17,500,000.00	7.94%
211	240	8.57%	17,500,001.00	20,000,000.00	8.57%



241	270	9.26%	20,000,001.00	22,500,000.00	9.26%
271	En adelante	10.00%	22,500,001.00	En adelante	10.00%

Es así que, atendiendo al número de empleos creados, y el importe invertido para la creación y desarrollo de la empresa de que se trate, será determinada la reducción a la cual, será sujeto el Impuesto generado con motivo de la operación traslativa de dominio.

18.1.6. Aplicación de la Reducción Fiscal.

Para determinar el porcentaje de reducción sujeto a aplicar en el presente subprograma se deberán realizar los siguientes pasos:

1. Determinar el impuesto sobre traslado de dominio en términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio del Corregidora para el Ejercicio fiscal 2020.
2. Determinar el porcentaje de reducción del factor de empleos.
3. Determinar el porcentaje de reducción del factor de inversión.
4. La suma de los porcentajes de reducción de los factores de empleo e inversión, será el porcentaje de beneficio del descuento sujeto a aplicar.
5. El porcentaje del descuento del beneficio, se aplicará sobre el monto de la determinación del impuesto sobre traslado de dominio.

18.1.7. Requisitos para acceder al subprograma:

Inscripción dentro de la Plataforma Digital que para tal efecto señale la autoridad, así como el llenado de los formatos correspondientes con la información y documentación que para tal efecto se solicite:

1. Importe de la inversión;
2. Número de empleos temporales y permanentes que se generen con la inversión.
3. Identificación de carácter oficial con la cual acredite la personalidad con la cual se ostenta;
4. Acta Constitutiva de la persona moral, en su caso;
5. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación y que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
6. Que se cuente con planta de tratamiento de agua;
7. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Financiera (SAT), en sentido positivo.
8. Los adicionales que para tal efecto se requieran para acreditar los supuestos en términos de la normativa.

Para la verificación de la información proporcionada por el solicitante, será vinculada a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la emisión de la respectiva opinión ambiental.



Una vez que se encuentre integrada en el sistema la información y documentos requeridos, la autoridad fiscal emitirá a través de la página el Certificado PREDI del subprograma **“INVIERTE EN CORREGIDORA”**.

18.1.8. Condiciones de aplicación del beneficio.

El Certificado PREDI del subprograma **“INVIERTE EN CORREGIDORA”**, será presentado de manera conjunta con la transacción inmobiliaria dentro del Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>) a través del fedatario público que conozca de la transacción, para la aplicación del beneficio autorizado del subprograma.

Al enterar el pago en Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>), la Autoridad Fiscal, expedirá el Recibo Oficial correspondiente, a fin de continuar los procesos registrales ante las Autoridades Administrativas correspondientes.

18.1.9. Consideraciones adicionales subprograma:

- Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios anteriores, dentro del plazo establecido en el presente Subprograma, quedando sin efecto la aplicación del mismo por falta de cualquiera de ellos.
- Es importante señalar que la Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- En términos de lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se excluyen de las reducciones antes descritas, las operaciones traslativas donde el destino de la operación, principal o secundario sea:

- Fraccionadores y Desarrolladores; y/o
- Construcción o arrendamiento de viviendas.

18.2. “Regulariza tu patrimonio estamos contigo”

18.2.1. Descripción del Subprograma:

Regulariza tu patrimonio estamos contigo, Está dirigido a las personas físicas, en su carácter de contribuyentes que, como consecuencia de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal, con el fin de formalizar y consolidar su patrimonio, a efecto de brindar seguridad jurídica e incentivar la regularización de las adquisiciones de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro.



18.2.2. Objetivo específico:

La recepción de operaciones traslativas de dominio de ejercicios fiscales anteriores, autorizando que se presenten con avalúo vigente con valor referido a la fecha de la operación, así como la aplicación de un subsidio en la determinación que para tal efecto se realice del Impuesto Sobre Traslado de Dominio conforme a la tabla autorizada.

18.2.3. Población Objetivo del subprograma:

Serán favorecidos las personas físicas que hayan adquirido un bien inmueble en los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, mediante cualquiera de los actos traslativos de dominio señalados en el numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., aplicable y que por situaciones ajenas y diversas, no hayan realizado su trámite de escrituración, además de que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación y presenten la documentación correspondiente.

18.2.4. Vigencia del subprograma: La recepción de trámites así como la aplicación del beneficio autorizado, y será desde del **07 de septiembre hasta el 30 de diciembre del 2020.**

Adicional a ello, dicha vigencia será aplicable mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del presente Programa, durante el ejercicio fiscal 2020.

18.2.5. Beneficio autorizado del subprograma.

Se realiza la determinación del Impuesto Sobre Traslado de Dominio en términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020; a efecto de determinar el beneficio se tomará en cuenta la base gravable de la operación traslativa de dominio de acuerdo al rango progresivo, conforme a la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal 2020			
Número de Rango	Rango de Valores		Beneficio aplicable %
	Inferior	Superior	
1	\$0.01	\$250,516.71	50.0 %
2	\$250,516.72	\$405,451.75	39.7%
3	\$405,451.76	\$656,208.21	31.6 %
4	\$656,208.22	\$1,062,047.99	25.1 %
5	\$1,062,048.00	\$1,718,884.20	19.9 %
6	\$1,718,884.21	\$2,781,948.57	15.8 %
7	\$2,781,948.58	\$4,502,477.76	12.6 %
8	\$4,502,477.77	En Adelante	10.0 %

18.2.6. Aplicación del beneficio autorizado.



Para determinar el porcentaje del beneficio sujeto a aplicar en el presente subprograma se deberá realizar los siguientes pasos:

1. Determinar el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio del Corregidora Qro.
2. Se establecerá la base gravable. Para fijar la base gravable se tomará en cuenta el avalúo vigente con valor referido a la fecha de la operación.
3. Atendiendo al número de rango de la base gravable se aplicará el porcentaje del beneficio conforme a la tabla del punto anterior.
4. El porcentaje del beneficio, que absorberá el Municipio se aplicará sobre el monto de la determinación principal del impuesto sobre traslado de dominio, conforme a la base gravable que le corresponda.

18.2.7. Requisitos para acceder al subprograma:

Inscripción dentro de la Plataforma Digital que para tal efecto señale la autoridad, así como el llenado de los formatos correspondientes con la información y documentación que para tal efecto se solicite:

1. Copia de la identificación de carácter oficial con la cual acredite la personalidad con la cual se ostenta;
2. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);
3. Datos de la operación traslativa de dominio sujeta a aplicar el beneficio.
4. Avalúo vigente con valor referido a la fecha de la operación a aplicarle el beneficio;
5. Los adicionales que para tal efecto se requieran para acreditar los supuestos en términos de la normativa.

Una vez que se encuentren integrados en el sistema la información y documentos requeridos, la autoridad fiscal verificará los mismos y se emitirá a través de la página el Certificado PREDI del subprograma **REGULARIZA TU PATRIMONIO ESTAMOS CONTIGO**.

18.2.8. Condiciones de aplicación del beneficio.

El Certificado PREDI del subprograma **REGULARIZA TU PATRIMONIO ESTAMOS CONTIGO**, será presentada de manera conjunta con la transacción inmobiliaria dentro del Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>) a través del fedatario público que conozca de la transacción, para la aplicación del beneficio autorizado en el subprograma.

Al enterar el pago en Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>), la Autoridad Fiscal, expedirá el Recibo Oficial correspondiente, a fin de continuar los procesos registrales ante las Autoridades Administrativas correspondientes.

18.2.9. Consideraciones adicionales del subprograma:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN-----SCP/MEST/AHB



- Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios anteriores, dentro del plazo establecido en el presente Subprograma, quedando sin efecto la aplicación del mismo por falta de cualquiera de ellos.
- Es importante señalar que la Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.
- Se excluyen descuentos o reducciones en las actualizaciones generadas por la omisión del pago dentro de los plazos establecidos en Ley, en mérito de lo estipulado dentro del último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Se excluyen de dicho beneficio los titulares de bienes inmuebles que se encuentren ubicados dentro de un Asentamiento Humano Irregular.
- El subsidio a los beneficiarios del presente subprograma se otorgará en todos los trámites que presenten dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en este se contemplan.

18.3. “Fortalece tu patrimonio Corregidora te aporta”

18.3.1. Descripción del Subprograma:

Fortalece tu patrimonio, Corregidora te aporta, está dirigido a los contribuyentes que, como consecuencia de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal, con el fin de formalizar y consolidar el patrimonio familiar, a efecto de brindar seguridad jurídica, al haber adquirido un bien inmueble durante el ejercicio fiscal 2020, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro, siempre y cuando se encuentre pendiente la formalización en escritura pública.

18.3.2. Objetivo específico:

Consiste en otorgar a las personas físicas y morales que hayan adquirido un bien inmueble a través de la figura jurídica de la compraventa durante el ejercicio fiscal 2020, de un subsidio del 10% directo sobre el monto de la determinación del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, siempre y cuando se encuentre pendiente la formalización en escritura pública.



A fin de formalizar, consolidar e incentivar la adquisición de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro.

18.3.3. Población Objetivo del subprograma: Serán favorecidos los ciudadanos que hayan adquirido un bien inmueble a través de la figura jurídica de la compraventa durante el ejercicio fiscal 2020, que reúnan las características de elegibilidad; ello, de acuerdo al capítulo relativo a los requisitos, condiciones y consideraciones, mismo que se desarrolla más adelante.

18.3.4. Vigencia del subprograma:

La recepción de trámites así como la aplicación del beneficio respectivo, será desde el 07 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2020.

Adicional a ello, dicha vigencia será aplicable mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del presente Programa.

18.3.6. Beneficio autorizado.

El subsidio del 10% directo del importe principal a pagar por concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio en las operaciones de compraventa que se realicen durante el ejercicio fiscal 2020, en términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 mismo que se absorberá por parte del Municipio de Corregidora de manera directa.

18.3.7. Aplicación del beneficio autorizado.

El porcentaje de beneficio sujeto a aplicar en el presente subprograma se deberá realizar conforme a los siguientes pasos:

1. Determinar el impuesto sobre traslado de dominio en términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio del Corregidora para el ejercicio fiscal 2020.
2. El porcentaje del beneficio, que absorberá el Municipio se aplicará sobre el monto de la determinación del impuesto sobre traslado de dominio.

18.3.8. Requisitos para acceder al subprograma:

Inscripción dentro de la Plataforma Digital que para tal efecto señale la autoridad, así como el llenado de los formatos correspondientes con la información y documentación que para tal efecto se solicite:

1. Copia de la identificación de carácter oficial con la cual acredite la personalidad con la cual se ostenta;
2. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);
3. Datos de la operación traslativa de dominio sujeta a aplicar el beneficio.
4. Avalúo vigente de la operación a aplicar el beneficio;
5. Haber adquirido un bien inmueble a través de la figura jurídica de la compraventa durante el ejercicio fiscal 2020;



6. Los adicionales que para tal efecto se requieran para acreditar los supuestos en términos de la normativa.

Una vez que se encuentren integrada en el sistema la información y documentos requeridos, la autoridad fiscal emitirá a través de la página el Certificado PREDI del subprograma **FORTALECE TU PATRIMONIO CORREGIDORA TE APORTA**.

18.3.9. Condiciones de aplicación del beneficio.

El Certificado PREDI del subprograma **FORTALECE TU PATRIMONIO CORREGIDORA TE APORTA**, será presentada de manera conjunta con la transacción inmobiliaria dentro del Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>) a través del fedatario público que conozca de la transacción, para la aplicación del beneficio autorizado del subprograma.

Al enterar el pago en Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>), la Autoridad Fiscal, expedirá el Recibo Oficial correspondiente, a fin de continuar los procesos registrales ante las Autoridades Administrativas correspondientes.

18.3.10. Exclusiones expresas del subprograma:

- Se excluye la aplicación para aquellas operaciones en las que su valor de operación sea mayor a \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Se excluye la aplicación a los beneficiarios que previo a la emisión del presente subprograma hayan realizado el pago de los impuestos a la autoridad fiscal derivados de las operaciones traslativas de dominio.

18.3.11. Consideraciones adicionales:

- Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios anteriores, dentro del plazo establecido en el presente Subprograma, quedando sin efecto la aplicación del mismo por falta de cualquiera de ellos.
- Es importante señalar que la Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.



- Se excluyen descuentos o reducciones en las actualizaciones generadas por la omisión del pago dentro de los plazos establecidos en Ley, en mérito de lo estipulado dentro del último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Se excluyen de dicho beneficio los titulares de bienes inmueble que se encuentren ubicados dentro de un Asentamiento Humano Irregular.

18.4. “Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios”

18.4.1 Descripción del Subprograma:

Inversión Solidaria para Desarrolladores Inmobiliarios, es un programa institucional, que plantea una estrategia que será implementada por las Secretarías de Tesorería y Finanzas y Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología; aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., que, a consecuencia de la situación económica nacional, se ven en la necesidad de colaborar entre agentes de gobierno y gestores inmobiliarios, la comunidad inversora y los promotores, que permita aplicarse una reducción en el pago de contribuciones inmobiliarias que derivan de los servicios vinculados con conceptos de construcciones y urbanizaciones.

18.4.2. Objetivo específico del subprograma:

Serán beneficiarios personas morales que reactiven sus actividades inmobiliarias ante el Municipio de Corregidora, Qro., que por la naturaleza del trámite u operación se encuentren desarrollando, sean sujetos al pago de derechos municipales en materia inmobiliaria de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18.4.3. Población Objetivo del subprograma:

Serán favorecidos los Desarrolladores Inmobiliarios que se encuentren actualmente realizando los trámites necesarios y establecidos en las legislaciones aplicables, a efecto de crear un desarrollo inmobiliario dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., otorgándoles descuento por el pago de sus contribuciones inmobiliarias durante el ejercicio fiscal 2020.

18.4.4. Vigencia del subprograma:

La recepción de trámites, así como la aplicación de los descuentos correspondientes al Subprograma en cuestión, estará vigente a partir del **07 de septiembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

18.4.5. Reducción Fiscal.



Se aplicará la reducción del 15% (Quince por ciento) de descuento en el pago de las contribuciones inmobiliarias que a continuación se detallan:

- Supervisión de Obras de Urbanización.
- Licencia de Construcción.
- Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización.

18.4.6. Aplicación de la Reducción Fiscal.

- El importe del descuento al beneficiario del presente subprograma, se otorgará al momento de realizar el pago de la contribución de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, dentro de la vigencia del presente.

18.4.7. Requisitos adicionales para acceder al subprograma:

- Inscripción dentro de la Plataforma Digital que para tal efecto señale la autoridad, así como el llenado de los formatos correspondientes:
 - Copia de la identificación de carácter oficial con la cual acredite la personalidad con la cual se ostenta;
 - Acta Constitutiva de la persona moral en su caso;
 - Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);
 - Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Financiera (SAT), en sentido positivo.
 - Los adicionales que para tal efecto se requieran para acreditar los supuestos en términos de la normativa.

Una vez que se encuentren integrada en el sistema la información y documentos requeridos, la autoridad fiscal emitirá a través de la página el Certificado PREDI del subprograma **INVERSIÓN SOLIDARIA PARA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS.**

18.4.8. Exclusiones expresas del subprograma:

Se excluyen expresamente las siguientes modalidades de las contribuciones:

- Las licencias de construcción que integren la intalacion de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio base celular o sistema de transmisión de radio frecuencia, en cualquier modalidad.
- Licencias de construcción de áreas de estacionamiento.
- Refrendo de licencia de construcción en cualquier modalidad.
- El costo por recepción de trámite en cualquier modalidad.



18.4.9. Condiciones de aplicación del beneficio.

- El registro en el Portal, para la generación del Certificado PREDI al subprograma **INVERSIÓN SOLIDARIA PARA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS** será por una única ocasión, por cada desarrollador y la misma podrá ser aplicable en los tramites y durante la vigencia del presente subprograma.
- El Certificado PREDI del subprograma **INVERSIÓN SOLIDARIA PARA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS**, será presentada de manera conjunta para la generación del pase de caja de las contribuciones autorizadas ante la Dirección de Desarrollo Urbano, para la aplicación del descuento autorizado del subprograma.

Al enterar el pago en su caso en Portal Municipal de Internet (<https://www.corregidoraenlinea.gob.mx/>), la Autoridad Fiscal, expedirá el Recibo Oficial correspondiente, a fin de continuar con el trámite ante las Autoridades Administrativas correspondientes.

19. Condiciones adicionales generales del Programa:

- Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente del impuesto predial en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Los beneficiarios solamente podrán solicitar el descuento o subsidio por una sola ocasión y en un solo subprograma;
- El pago deberá de ser realizado en una sola exhibición para la aplicación de los beneficios del presente programa.
- Se excluyen descuentos o reducciones en las actualizaciones generadas por la omisión del pago dentro de los plazos establecidos en Ley, en mérito de lo estipulado dentro del último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- La autoridad fiscal se reserva a realizar una verificación exhaustiva de situaciones en concreto para la aplicación de los beneficios del presente programa.
- En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el presente estímulo fiscal, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto a la aplicación del beneficio fiscal o descuento debiendo cubrir el importe total del adeudo más los accesorios que en su caso pudieran generarse. Ello, en términos de lo



establecido por el numeral 122 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

20. Difusión del Programa.

- La Dirección de Comunicación Social, realizará la difusión del apoyo en los medios que consideren adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- La Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, deberá dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en las leyes aplicables.
- La Secretaría de Tesorería y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, notificará el contenido del presente programa al Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, a fin de hacer del conocimiento los programas autorizados en el presente, a fin de por su conducto y en su carácter de auxiliares del fisco municipal, se le dé la difusión a la Ciudadanía interesada.

20. Aviso de privacidad.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se deberá de hacer del conocimiento al ciudadano residente del presente Municipio el aviso de privacidad, por los medios que considere idóneos, siendo el siguiente aviso:

"Aviso de Privacidad

La Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de sus Unidades y Direcciones, es responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos, sus datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades:

- ***Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de trámites y servicios.***



- **Acreditación, verificación y confirmación de identidad, así como requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios.**

- **Facilitación de la comunicación y contacto, respecto al trámite o servicio.**

- **Integrar expedientes y bases de datos necesarias para los trámites o servicios, así como con fines estadísticos.**

Usted podrá ejercer sus derechos al tratamiento de los datos personales ante esta autoridad o modificación a las autorizaciones otorgadas, mediante escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia ubicada en CAM (Centro de Atención Municipal)."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)", Y LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

20. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1, numeral 2 y numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de las Comisiones Unidas, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Ecología y Medio Ambiente elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el programa denominado: **el Acuerdo mediante el cual se aprueba el "Programa de Reactivación Económica para Desarrollos Inmobiliarios (PREDI)", así como los subprogramas que lo componen.**"

SEGUNDO.- Se autoriza al Síndico Municipal y a todas las Secretarías y dependencias involucradas la suscripción de todos los instrumentos jurídicos que se deriven para la operación del presente programa.

TRANSITORIOS

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (PREDI)", ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN-----SCP/MEST/AHB



PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en “La Pirámide” la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. Las dependencias involucradas, deberán de efectuar un informe mensual de las ayudas y subsidios erogadas al H. Ayuntamiento, mismas que harán del conocimiento del Cabildo y deberán ser publicadas en la gaceta oficial del Municipio.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Movilidad, Ecología y Desarrollo Urbano, Secretaría de Control y Evaluación, todas del Municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL. - RÚBRICA, LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA REGIDORA MUNICIPAL. - RÚBRICA, LIC. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ SINDICO MUNICIPAL. - RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS REGIDOR MUNICIPAL. - RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ REGIDOR MUNICIPAL. - RÚBRICA, LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN REGIDORA MUNICIPAL. - RÚBRICA Y LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS SINDICO MUNICIPAL. - RÚBRICA-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----
-----DOY FE -----**

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**